

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de agosto del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, conforme Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se observa del plenario que la parte actora reporta trámite para notificación pero el mismo no se atempera a las normas en cita, pues no se allega constancia del envío de los auto que libra mandamiento ejecutivo como la copia de la demanda al demandado. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. NIT. 900505564 – 5
DEMANDADO: BRYAN CRISTOBAL MANJARRES HEREDIA C.C. NO. N° 1005832796
RADICACIÓN: 760014003007-2023-003030-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 2111
Santiago de Cali, ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, allega trámite de notificación a la parte demandada **BRYAN CRISTOBAL MANJARRES HEREDIA C.C. NO. N° 1005832796**, al correo electrónico: Correo electrónico : manjarresbrayan665@gmail.com. pero se encuentra que el mismo no se atempera a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, pues no se allega constancia de remisión de archivos adjuntos que complementan la notificación como lo establecen las normas en cita, por lo que deberá allegar al despacho dichas constancias de remisión como lo establecen la ley, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **BRYAN CRISTOBAL MANJARRES HEREDIA C.C. NO. N° 1005832796** , conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 09 DE AGOSTO DEL 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cc41236f3afae7a7b53315217512103102712c85d135478fe322734d653889**

Documento generado en 07/08/2023 05:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**